

bada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Chipiona, a 10 de enero de 2003. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: M^º
Dolores Reyes Ramos. N^º 580

CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2002, acordó aprobar inicialmente la modificación del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las sugerencias o alegaciones que estimen conveniente.

La modificación del Registro Municipal de Parejas de Hecho se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Chipiona, a 10 de enero de 2003. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: M^º
D^º Dolores Reyes Ramos. N^º 583

LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

'Habiendo sido aprobado de forma definitiva, al no existir reclamaciones, el Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro de Encuentro y Acogida, se procede a la publicación de su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las normas que a continuación se insertan, de conformidad a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrarán en vigor a los 15 días de su publicación, lo que se hace público para general conocimiento.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA.

INDICE

- 0.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- I.- DISPOSICIONES GENERALES
- II.- CRITERIOS PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN
- III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS
- IV.- PROCEDIMIENTO
- V.- RECURSOS HUMANOS
- VI.- FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO
- VII.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.
- DISPOSICIONES ADICIONALES
- DISPOSICIÓN FINAL
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española en su art. 148-1-20 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social. En relación a ello, el Estatuto de Autonomía en su art. 13-ap-22, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales.

Con base en dicha previsión estatutaria se aprueba la Ley 2/1998, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que tiene por objeto regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza un sistema público de Servicios Sociales de su ámbito territorial de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, encargándose de la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes.

Por último la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, que se configura como un instrumento normativo unitario que, desde un enfoque global de las drogodependencias, aborda la regulación de determinadas materias desde las distintas dimensiones que presenta la atención a dicho problema en la sociedad andaluza. Por ello, esta Ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, y dispone, asimismo, un conjunto de actuaciones orientadas a dar respuesta a las consecuencias sociales derivadas del consumo de drogas, en el ámbito competencial andaluz. En el apartado b) del artículo 5 de la precitada Ley se establecen las medidas de Atención, consideradas éstas como todas aquellas medidas dirigidas a dar cobertura sanitaria y social a las personas afectadas por drogodependencias, como consecuencia del abuso.

Sin perjuicio de lo anterior, las competencias que la Legislación Básica de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril y R. D. Legislativo, 781/1986, de 18 de Abril), atribuye a las Corporaciones Locales permiten que, dentro del marco normativo existente, se regulen determinados aspectos de las prestaciones de los Servicios Sociales.

Esta facultad de regulación, es expresión de su potestad reglamentaria y de autoorganización que el Ayuntamiento tiene conferida por el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con los arts. 55 y 56 del R.D. Legislativo 781/1986.

El Centro de Encuentro y Acogida tiene su origen en diversas pero escasas experiencias realizadas en varias ciudades Europeas (Ámsterdam, Róterdam, Liverpool, Ginebra, Zurci, Barcelona, Palma de Mallorca, Madrid etc.)

Concretamente a nivel de nuestra Comunidad Autónoma, existen diversas experiencias de Centros con estos objetivos gestionados por Entidades Privadas sin ánimo de lucro, no existiendo en la actualidad ninguna de titularidad y gestión directa por una Entidad Local, lo que obliga a complementar mediante la potestad autoorganizativa y reglamentaria el vacío normativo existente al respecto.

Como objetivos prioritarios del Centro de Encuentro y Acogida, se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Aceptar el fenómeno social de la drogodependencias.
- Mejorar la calidad de vida de los drogodependientes con consumo activo.
- Reducir los riesgos producidos por el consumo de drogas.

- Disminuir las posibles barreras para el acceso a los servicios socio-sanitarios.
- Reducir el número de consumidores.
- Favorecer medidas que eviten la marginación social y sanitaria a personas con problemas de consumo de drogas.

Estos objetivos son coincidentes con los fijados en el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (PASDA) aprobado por Decreto 209/2002, de 13 de julio, ofrecer intervenciones a aquellos drogodependientes que no deseen o no puedan abandonar el consumo, reduciendo sus consecuencias, creando una Red de Centros de Encuentro y Acogida (CEA).

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito del Municipio de La Línea de la Concepción, el Centro de Encuentro y Acogida, configurado como un centro de carácter asistencial para drogodependientes que se encuentren en situación de exclusión social, que tiene su sede en Avda. Virgen de la Palma s/n con Avda. Virgen de la Luz s/n, planta baja de esta ciudad.

Artículo 2.- Definición El Centro de Encuentro y Acogida, es un Centro destinado al desarrollo de Programas de disminución de daños y riesgos, para consumidores en activo, en concreto drogodependientes que no deseen o no puedan abandonar el consumo, y se priorizan las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, más que influir en dichas conductas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención sociosanitarias y programas formativos, laborales, etc. El Centro de Encuentro y Acogida constituye un conjunto de estrategias, tanto individuales como colectivas, que se desarrollan en el ámbito social, sanitario y terapéutico encaminadas a minimizar los efectos negativos relacionados con el consumo de drogas.

Artículo 3.- Finalidad y objetivos EL Centro de Encuentro y Acogida tiene como objetivo principal dar cobertura sanitaria y social a las personas afectadas por las drogodependencias y en situación de exclusión social, como consecuencia del abuso; prestandose los siguientes servicios:

- Servicio de Comedor.
- Servicio de Lavandería.
- Servicio de Enfermería.
- Servicio de Información.
- Estancia y descanso.
- Higiene Personal.
- Talleres Ocupacionales.
- Sala de Consumo Higiénico, en los términos en que se regule en la normativa de la Concejalía de Asuntos Sociales.

Artículo 4.- Formas de Gestión del Servicio. El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción asume la titularidad del Centro de Encuentro y Acogida, el cual podrá gestionar de forma directa o indirecta, en cualquiera de las modalidades que la legislación vigente permita, reservándose el Ayuntamiento en todo caso las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación.

CAPITULO II.- CRITERIOS PARA EL ACCESO A LA PRESTACION

Artículo 5.- Usuarios.

1.- Podrán ser usuarios/as del Centro de Encuentro y Acogida todas aquellas personas afectadas por drogodependencias y que se encuentren en situación de exclusión social. En todo caso tendrán prioridad las personas empadronadas en La Línea de la Concepción, residentes o transeúntes.

Artículo 6.- Criterios de acceso. Los requisitos para ser admitido en el Centro de Encuentro y Acogida son los que a continuación se detallan:

- Reunir las condiciones establecidas en el artículo anterior.
- Ser mayor de edad, (en el caso de solicitud de menores debe constar el consentimiento expreso de sus tutores)
- No padecer enfermedad psíquica o física que impida su incorporación al Programa por criterio facultativo.

CAPITULO III.- DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7.- Derechos de los usuarios/as. Los usuarios/as del Centro de Encuentro y Acogida tendrán los siguientes derechos:

- 1) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 2) Derecho a la integridad física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del servicio como de los otros usuarios/as.
- 3) Derecho a no ser discriminados en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 4) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- 5) Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.

Artículo 8.- Los/as usuarios/as del Centro de Encuentro y Acogida tendrán los siguientes deberes:

- 1) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los/as usuarios/as y el personal que presta sus servicios en los centros.
- 2) Respetar los derechos de los demás usuarios/as.
- 3) Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento del centro.
- 4) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.
- 5) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el Servicio.
- 6) Ser correctos en el trato con las personas que prestan el Servicio, respetando sus funciones profesionales o de otra índole.

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Incoación y solicitud

1.- El Procedimiento para el ingreso en el Centro de Encuentro y Acogida se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante solicitud suscrita por la misma o por sus representantes legales, tutores o defensores judiciales. Si bien tratándose de un Centro

de Encuentro y Acogida, y cuya característica fundamental es la de atender emergencias sociales relacionadas con las carencias alimenticias e higiénicas básicas, la solicitud podrá ser verbal.

Artículo 10.-Presentación y Documentación

1.- En la medida que sea posible, teniendo en cuenta las características del Centro y del sector que atiende, las solicitudes se presentarán en el propio Centro, o en su defecto en el Registro de Documentos de los Servicios Sociales Municipales, sean centrales o descentralizados en las U.T.S. o Centros de Servicios Sociales Comunitarios de La Línea de la Concepción.

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde, en modelo oficial aprobado mediante Decreto del mismo. El modelo e impreso de solicitud se proporcionará gratuitamente a los interesados.

3.- En el momento de formalizar la solicitud, o a la mayor brevedad posible, se requerirá la aportación en el expediente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y de los demás miembros de la familia o unidad de convivencia, de sus progenitores si es menor, o de sus tutores, representantes legales o defensores judiciales, en su caso.
- Certificación de empadronamiento en el término municipal con expresión de su antigüedad, y en su caso de convivencia.
- Justificantes de los ingresos mensuales, del último trimestre, del solicitante y de todos los miembros de la familia o unidad de convivencia.
- Certificado de Minusvalía del interesado, en su caso.
- Fotocopia de la cartilla o documento que acredite la cobertura en las prestaciones de asistencia sanitaria por la Seguridad Social, Mutua, u otra Entidad.

4.- La Alcaldía podrá modificar la anterior relación de documentos introduciendo nuevos documentos o suprimiendo cualquiera de ellos o sus denominaciones o contenidos.

Art. 11.- Inicio de la prestación y Contrato Técnico El usuario antes del inicio de la prestación deberá firmar un documento con carácter de contrato técnico o interno, en el que deberá quedar plasmado el consentimiento del usuario/a o, en su caso, del tutor o representante legal, así como deberán quedar especificadas, a modo de compromiso de respeto a las normas del servicio, las condiciones sobre las siguientes materias:

- Consentimiento del usuario.
- Servicios incluidos y en su caso régimen especial de comidas.
- Derechos y deberes de la Administración y del usuario.
- Causas de suspensión y cese de la prestación.

Artículo 12.- Cese de la prestación

1.- La prestación cesará por:

- Por Voluntad propia del usuario.
- Por Incumplimiento o inobservancia de las obligaciones y condiciones por parte del/la usuario/a.

CAPÍTULO V.- RECURSOS HUMANOS

Artículo 13.-Personal del Servicio. El personal municipal que tenga en todo o en parte, adscritas funciones relacionadas con el funcionamiento del servicio estará obligado a conocer y a la observancia del presente Reglamento, al igual que el resto de las personas pertenecientes, contratadas o adscritas por entidades o empresas que presten servicios al mismo.

Artículo 14.-Participación del voluntariado.

1.- El voluntariado realizará dentro del Centro de Encuentro y Acogida una labor de solidaridad actuando de forma complementaria al trabajo de los distintos profesionales que intervengan en él, y en ningún caso podrán realizar las funciones propias del personal afecto al servicio.

2.- Todos aquellos voluntarios/as que deseen prestar sus servicios, deberán ajustarse al cumplimiento del Reglamento Municipal del Voluntariado, y estar debidamente censados en la Oficina Municipal de Voluntariado.

CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Art. 15.- El Centro se dotará de unas normas internas que regulen el horario y condiciones específicas de funcionamiento y utilización de los servicios. Estas normas, que a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Asuntos Sociales, fijará la Alcaldía, se adecuarán sucesivamente a las condiciones de cada momento.

Art. 16.- Existirá un Libro de Reclamaciones y Sugerencias a disposición de los usuarios, familiares y visitantes.

Art. 17.- Los equipajes y enseres de los usuarios, durante su internamiento en el mismo, deberán ser entregados en el servicio de consigna. Si al abandonar el Programa no se retiran, en el plazo máximo de 30 días, los objetos entregados en consigna se entenderá que se renuncia a ellos. El Excmo. Ayuntamiento declina toda responsabilidad respecto de aquellos objetos o prendas que hayan sido o no entregados en consigna, toda vez que se admiten bultos en cuanto continentes, pero sin registro, mención o anotación de su contenido, no constituyendo por tanto contrato de depósito la permisividad respecto a la estancia temporal de las pertenencias de los usuarios en el Centro.

Art. 18.- El Servicio estará constituido por un Director o Coordinador Terapéutico y un equipo multidisciplinar en número que responda a las necesidades del Centro, considerándose como mínimo por un servicio Médico, D.U.E/A.T.S. y 3 Monitores, y en su caso un Servicio de Atención Psicológica, pudiendo concertarse la prestación de los servicios en cualquiera de las formas previstas en la Legislación Laboral, Civil, Mercantil o administrativa.

Art. 19.- Son funciones del Director/Coordinador Terapéutico las de velar por que se cumplan las funciones de cada uno de los miembros del equipo, así como las normas del centro; las de diseñar, conjuntamente con los demás miembros, las estrategias más adecuadas para el desarrollo de los objetivos del Centro, y proponerlas a la Dirección del Área de Salud y Servicios Sociales y la Tenencia de Alcaldía de Asuntos Sociales para su conocimiento y efectos, hacer cumplir las directrices de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Asuntos Sociales y la Dirección del Área y coordinar con los servicios técnicos municipales las actuaciones necesarias para el mejor funcionamiento del servicio.

Art. 20.- Son funciones del equipo multidisciplinar: las de hacer que se ejecuten los proyectos que sean diseñados y alcanzar sus objetivos. Así como, evaluar las áreas de competencia del proyecto de cada uno de ellos. Hacer los planteamientos, juntamente con la dirección, de las nuevas directrices necesarias para que se cumplan los objetivos.

CAPITULO VII.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 21.- Los usuarios podrán ser sancionados:

a) Las faltas graves y muy graves por la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía correspondiente y previa instrucción del expediente, si fuese necesario, con audiencia del interesado, o en su caso de sus tutores u oídos sus familiares.

b) Las faltas leves por la propia Dirección del Centro. La graduación de faltas es la siguiente:

- Serán faltas leves:

a) Alterar en forma leve las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones del Centro o perturbar las actividad del mismo.

c) Promover o participar en altercados, escándalos o incidentes de cualquier tipo, dentro o fuera del Centro.

- Serán faltas graves:

a) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en el Centro.

b) Participar en peleas o intentos de agresión o realizar insultos o difamaciones.

c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario o visitante.

d) La reiteración de faltas leves.

- Serán faltas muy graves:

a) La agresión física y/o los malos tratos graves físicos o de palabra a otros usuarios, a personal del Centro o cualquier otra persona que tenga relación con él.

b) Causar daños a los bienes del Centro, del personal o de otros usuarios o personas relacionadas con aquel.

c) La reiteración de faltas graves.

2.- Las faltas se sancionarán:

- Leves: amonestación verbal privada y amonestación privada por escrito.

- Graves y muy graves:

- Suspensión de los derechos como usuario.

- Expulsión del Centro.

3.- La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá la incoación del oportuno expediente, con audiencia previa del usuario, en la que se le pongan de manifiesto los hechos y la fecha de comisión, sin perjuicio de ello, podrá adoptarse como medida cautelar la suspensión en la condición de residente y/o usuario de los servicios del Centro.

4.- Con independencia de las sanciones anteriores, se exigirán las responsabilidades penales, civiles o de otro orden que pudieran concurrir.

Artículo 22.- Prescripción de las sanciones Las infracciones reguladas en el presente Reglamento prescribirán:

a) A los seis meses, las infracciones leves.

b) A los dos años, las infracciones graves.

c) A los tres años, las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que aquellas se hubieran cometido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El presente Reglamento se adecuará, cuando proceda, a las disposiciones generales de carácter comunitario, estatal o autonómica sobre la materia, que serán además de aplicación directa o supletoria, en tanto corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Se faculta a la Alcaldía para dictar las instrucciones precisas en desarrollo de lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento Municipal entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, previo cumplimiento de los trámites, plazos y requisitos correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las normas contrarias al presente Reglamento.

La Línea de la Concepción a 14 de enero de 2003. EL ALCALDE-ACCIDENTAL D. Agustín R. Sevillano Miguel, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

CERTIFICO: Que durante el plazo de 30 días ha estado el expediente sobre el Reglamento Municipal de Funcionamiento del Centro de Encuentro y Acogida, en la Oficina Municipal de Servicios Sociales, a disposición pública, sin que en dicho lugar se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Accidental, en La Línea de la Concepción a catorce de enero de dos mil tres. VºBº ALCALDE-ACCIDENTAL. EL SECRETARIO GENERAL. N° 585

SAN FERNANDO ANUNCIO

Con fecha veinticuatro de enero de 2001, se dictó Resolución de la Alcaldía Presidencia (Referencia 20/01 JMRS/JRJ/JAR), por la que se aprueban las bases que regirán la selección de un Oficial electricista y dos Ayudantes Albañiles correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998, con carácter Laboral Fijo.

CONSIDERANDO que se ha advertido error material en la Resolución arriba reseñada, en su Base Séptima-Tribunales, Apartado 1, donde debe aparecer Un/a funcionario/a de carrera designado por el Comité de Personal Laboral y no Un/a funcionario/a de carrera designado por la Junta de Personal.

CONSIDERANDO: Lo preceptuado en el Art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26/11/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento